

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS
A 30 DE ABRIL DE 2026

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE INGRESO SIFSE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES		NUEVO PPTO.	INGRESOS DEL MES	TOTAL EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR
				ADICION	REDUCCION					
1		INGRESOS	226.119.204,00	6.776.548,89	569.308,53	232.326.444,36	16.974.370,20	140.658.625,05	60,5%	91.667.819,31
1.1		INGRESOS CORRIENTES	217.019.204,00	-	-	217.019.204,00	16.937.810,00	125.909.852,00	58,0%	91.109.352,00
1.1.02		NO TRIBUTARIOS	217.019.204,00	-	-	217.019.204,00	16.937.810,00	125.909.852,00	58,0%	91.109.352,00
1.1.02.05		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	13.013.080,00	-	-	13.013.080,00	3.622.650,00	12.345.335,00	94,9%	667.745,00
1.1.02.05.002		VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	13.013.080,00	-	-	13.013.080,00	3.622.650,00	12.345.335,00	0,0%	667.745,00
1.1.02.05.002.09	1 R PRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13.013.080,00	-	-	13.013.080,00	3.622.650,00	12.345.335,00	94,9%	667.745,00
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204.006.124,00	-	-	204.006.124,00	13.315.160,00	113.564.517,00	0,0%	90.441.607,00
1.1.02.06.006		APORTES DE LA NACION - GRATUIDAD	169.076.428,00	-	-	169.076.428,00	-	100.249.357,00	59,3%	68.827.071,00
1.1.02.06.006.01	2 GR	APORTES DE LA NACION - GRATUIDAD	108.854.745,00	-	-	108.854.745,00	-	100.249.357,00	92,1%	8.605.388,00
1.1.02.06.006.02	2 GR	APORTES DE LA NACION - GRATUIDAD FI	34.872.727,00	-	-	34.872.727,00	-	-	0,0%	34.872.727,00
1.1.02.06.006.03	2 GR	APORTES DE LA NACION - GRATUIDAD PI	25.348.956,00	-	-	25.348.956,00	-	-	0,0%	25.348.956,00
1.1.02.06.006.06		OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	34.929.696,00	-	-	34.929.696,00	13.315.160,00	13.315.160,00	0,0%	21.614.536,00
1.1.02.06.006.06.001	3	Otras Transferencias de Recursos Públicos - Residencia	-	-	-	-	-	-	#DIV/0!	-
1.1.02.06.006.06.002	6 CA	Transferencias Municipales de Calidad	34.929.696,00	-	-	34.929.696,00	13.315.160,00	13.315.160,00	38,1%	21.614.536,00
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	9.100.000,00	6.776.548,89	569.308,53	15.307.240,36	36.560,20	14.748.773,05	20,8%	558.467,31
1.2.10		RECURSOS DEL BALANCE	8.500.000,00	6.776.548,89	569.308,53	14.707.240,36	-	14.707.240,36	0,0%	-
1.2.10.02		SUPERAVIT FISCAL	8.500.000,00	6.776.548,89	569.308,53	14.707.240,36	-	14.707.240,36	100,0%	-
1.2.10.02.01	33	Recursos Balance Rentas Propias	1.500.000,00	1.911.290,18	-	3.411.290,18	-	3.411.290,18	100,0%	-
1.2.10.02.02	32	Recursos Balance Recursos de Gratuidad	5.500.000,00	4.865.258,71	-	10.365.258,71	-	10.365.258,71	100,0%	-
1.2.10.02.04	42	Recursos Balance Recursos de Calidad	1.500.000,00	-	569.308,53	930.691,47	-	930.691,47	100,0%	-
1.2.05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	600.000,00	-	-	600.000,00	36.560,20	41.532,69	20,8%	558.467,31
1.2.05.02	36 R PR	Depósitos	200.000,00	-	-	200.000,00	1.145,32	2.643,58	1,3%	197.356,42
1.2.05.02	35 GR	Depósitos	200.000,00	-	-	200.000,00	35.202,12	38.532,60	19,3%	161.467,40
1.2.05.02	43 CAL	Depósitos	200.000,00	-	-	200.000,00	212,76	356,51	0,2%	199.643
									0,0%	


DIOMEDES LASSO CARVAJAL
Contador


FABIO ESPINOSA PINZON
Rector

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS
A 30 DE ABRIL DE 2028

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECURSO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES				PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES				PPTO. TOTAL	ACUERDOS DEL MES	T. ACUERDOS APROBADOS	EJECUCIÓN DEL MES	COMPROMISOS	% E.J.C. PPTAL	SALDO ACUERDO	OBLIGACIONES	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR	SALDO DE PPTO.
			ADICION	REDUCCION	CREDITOS	CONTRACREDITOS		ADICION	REDUCCION	CREDITOS	CONTRACREDITOS											
2.1		GASTOS FUNCIONAMIENTO	226.119.204				226.119.204	6.776.549	569.309	0	0	232.328.444	0	97.679.131	13.164.463	78.432.484	33,3%	19.246.647	26.468.816	26.468.816	0	163.893.960
2.1.2		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	226.119.204				226.119.204	6.776.549	569.309	0	0	232.328.444	0	97.679.131	13.164.463	78.432.484	33,3%	19.246.647	26.468.816	26.468.816	0	163.893.960
2.1.2.01		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	9.638.000				9.638.000	1.911.290	0	0	0	11.549.290	0	5.000.000	0	0	0,0%	5.000.000	0	0	0	11.549.290
2.1.2.01.01		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	9.638.000				9.638.000	1.911.290	0	0	0	11.549.290	0	5.000.000	0	0	0,0%	5.000.000	0	0	0	11.549.290
2.1.2.01.01.003		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	9.638.000				9.638.000	1.911.290	0	0	0	11.549.290	0	5.000.000	0	0	0,0%	5.000.000	0	0	0	11.549.290
2.1.2.01.01.003.03	1 R PR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0				0										#DIV/0!	0	0	0	0	
2.1.2.01.01.003.03.02	33 R PR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0				0	1.911.290,16									0					1.911.290,16
2.1.2.01.01.003.03.02	36 R PR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0				0										#DIV/0!					
2.1.2.01.01.003.03.02	1 R PR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios															#DIV/0!					
2.1.2.01.01.003.03.02	2 GR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	9.638.000				9.638.000					9.638.000,00		5.000.000			0,0%	5.000.000				9.638.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02	32 GR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0				0										#DIV/0!					
2.1.2.01.01.003.03.02	6 CAL 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0				0										#DIV/0!					
2.1.2.01.01.003.03.02	42 CAL 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0				0										#DIV/0!					
2.1.2.02		ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS	216.481.204	4.865.259			216.481.204	4.865.259	569.309	0	0	228.777.164	0	92.679.131	13.164.463	78.432.484	35,6%	14.246.647	26.468.816	26.468.816	0	142.344.670
2.1.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	96.728.235	0			96.728.235	0	0	0	0	96.728.235	0	26.335.508	0	26.335.508	27,2%	0	2.339.000	2.339.000	0	70.392.727
2.1.2.02.01.003.001	2 GR -16	Impresos y publicaciones	500.000				500.000					500.000,00					0,0%					500.000,00
2.1.2.02.01.003.002	2 GR -22	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	9.411.044				9.411.044					9.411.044,00					0,0%					9.411.044,00
2.1.2.02.01.003.004	2 GR -200	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	34.872.727				34.872.727					34.872.727,00					0,0%					34.872.727,00
2.1.2.02.01.003.006	2 GR -250	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	25.346.960				25.346.960					25.346.960,00					0,0%					25.346.960,00
2.1.2.02.01.003.002	32 GR -22	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	0				0										#DIV/0!					
2.1.2.02.01.003.002	35 GR -22	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	200.000				200.000					200.000,00					0,0%					200.000,00
2.1.2.02.01.003.002	1 R PR 22	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje															#DIV/0!					
2.1.2.02.01.003.002	6 CAL 22	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	0				0										#DIV/0!					
2.1.2.02.01.003.002	42 CAL 22	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	0				0										#DIV/0!					
2.1.2.02.01.003.002	43 CAL 22	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	0				0										#DIV/0!					
2.1.2.02.01.003.003	3 CAL 18	Adquisición de bienes de consumo de papelería y útiles, elementos de aseo, cafetería, materiales desechables de laboratorio y otros consumibles necesarios para el establecimiento educativo	1.800.000				1.800.000					1.800.000,00		1.800.000		1.800.000	100,0%					
2.1.2.02.01.003.003	1 R PR 7	Adquisición de bienes de consumo de papelería y útiles, elementos de aseo, cafetería, materiales desechables de laboratorio y otros consumibles necesarios para el establecimiento educativo																				
2.1.2.02.01.003.003	2 GR 7	Adquisición de bienes de consumo de papelería y útiles, elementos de aseo, cafetería, materiales desechables de laboratorio y otros consumibles necesarios para el establecimiento educativo	24.535.508				24.535.508					24.535.508,00		24.535.508		24.535.508	100,0%		2.339.000	2.339.000		
2.1.2.02.02		SERVICIOS DE CONSTRUCCION	119.752.969	4.865.259			119.752.969	4.865.259	569.309	0	0	124.048.919	0	66.343.623	13.164.463	52.696.976	#DIV/0!	14.246.647	26.129.816	26.129.816	0	71.851.843
2.1.2.02.02.005		Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros.	25.586.000	4.865.259			25.586.000	4.865.259	0	0	0	30.851.259	0	17.600.000	0	17.600.000	56,7%	0	6.332.840	6.332.840	0	13.351.259
2.1.2.02.02.005.01	1 RPR 20	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros.	0				0										#DIV/0!					
2.1.2.02.02.005.01	2 GR 20	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros.	20.466.000				20.466.000					20.466.000,00		12.000.000		12.000.000	58,6%		4.706.000	4.706.000		8.486.000,00
2.1.2.02.02.005.02	2 GR 201	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros.	0				0										#DIV/0!					

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECURSO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	REDUCCION	CREDITOS	CONTRACREDITOS	PPTO. TOTAL	ACUERDOS DEL MES	T. ACUERDOS APROBADOS	EJECUCION DEL MES	COMPROMISOS	% E.J.C. PPTAL	SALDO ACUERDO	OBLIGACIONES	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR	SALDO DE PPTO.
2.1.2.02.02.006.02	2 GR 251	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.005.01	32 GR -20	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros	5.500.000	4.995.258,71	-	-	-	10.395.258,71	-	5.500.000	-	5.500.000	53.1%	-	528.840	528.840	-	4.995.258,71
2.1.2.02.02.005.01	6 CAL 20	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.006		Servicios de alojamiento, servicios de saneamiento de comedias y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	36.829.696	0	660.309	0	0	36.090.387	0	23.073.623	13.164.463	13.828.976	38.3%	8.248.847	13.828.976	13.828.976	0	22.233.411
2.1.2.02.02.006.01	6 CAL -10	Energía	15.446.496	-	-	-	-	15.446.496,00	-	11.099.309	12.070.739	12.070.739	78.1%	(1.001.430)	12.070.739	12.070.739	-	3.375.757,47
2.1.2.02.02.006.01	1 RP -10	Energía	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.006.01	42 CAL -10	Energía	1.500.000	-	599.309	-	-	930.691,47	-	930.691	930.691	930.691	100.0%	-	930.691	930.691	-	-
2.1.2.02.02.006.01	43 CAL 10	Energía	200.000	-	-	-	-	200.000,00	-	-	-	-	0.0%	-	-	-	-	200.000,00
2.1.2.02.02.006.02	6 CAL -11	Teléfono e Internet	13.693.200	-	-	-	-	13.693.200,00	-	5.273.623	163.033	825.546	6.0%	4.448.077	825.546	825.546	-	12.857.654,00
2.1.2.02.02.006.02	43 CAL -11	Teléfono e Internet	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.006.03	6 CAL -9	Agua	5.800.000	-	-	-	-	5.800.000,00	-	5.800.000	-	-	0.0%	5.800.000	-	-	-	5.800.000,00
2.1.2.02.02.006.03	1 RP -9	Agua	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.0%	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.007	2 GR -14	Servicios financieros y servicios conexos, seguros, pólizas (Correas)	8.500.000	-	-	-	-	8.500.000,00	-	-	-	-	0.0%	-	-	-	-	8.500.000,00
2.1.2.02.02.008	2 GR 15	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Honorarios	20.386.920	-	-	-	-	20.386.920,00	-	15.400.000	-	15.400.000	75.5%	-	6.600.000	6.600.000	-	4.985.920,00
2.1.2.02.02.008	2 GR 208	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Honorarios	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.008	1 R PR 15	Servicio para la comunidad, sociales y personales / Honorarios	2.113.960	-	-	-	-	2.113.960,00	-	-	-	-	0.0%	-	-	-	-	2.113.960,00
2.1.2.02.02.008	33 R PR 15	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Honorarios	1.500.000	-	-	-	-	1.500.000,00	-	-	-	-	0.0%	-	-	-	-	1.500.000,00
2.1.2.02.02.008	36 R PR 15	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Honorarios	200.000	-	-	-	-	200.000,00	-	-	-	-	0.0%	-	-	-	-	200.000,00
2.1.2.02.02.009	2 GR -26	Realización de actividades académicas para educandos en diferentes competencias, acciones de mejoramiento de la gestión escolar, y costos asociados en atención a los estudiantes	15.337.273	-	-	-	-	15.337.273,00	-	5.000.000	-	-	0.0%	5.000.000	-	-	-	15.337.273,00
2.1.2.02.02.009	32 GR -26	Realización de actividades académicas para educandos en diferentes competencias, acciones de mejoramiento de la gestión escolar, y costos asociados en atención a los estudiantes	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.009	1 R PR 26	Realización de actividades académicas para educandos en diferentes competencias, acciones de mejoramiento de la gestión escolar, y costos asociados en atención a los estudiantes	9.100.000	-	-	-	-	9.100.000,00	-	5.370.000	-	5.370.000	59%	-	370.000	370.000	-	3.730.000,00
2.3		INVERSION	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.01		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01		ACTIVOS FIJOS	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004		Activos fijos no clasificados como maquila	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01.01		Muebles	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01.01.01		Equipos de oficina	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01.01.02		Equipos de oficina	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.004.01.01.03		Equipos de oficina	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.02.01		Servicios de la construcción y mantenimiento	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.02.02		Servicios de la construcción y mantenimiento	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
2.3.2.02.02.005		Servicios de la construcción y mantenimiento	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	#DIV/0!	-	-	-	-	-
		TOTAL PPTO Y CREDITOS	226.119.204	6.176.549	660.309	-	-	232.326.444	-	97.679.131	13.164.463	74.432.464	33.8%	19.246.847	28.468.516	28.468.516	#DIV/0!	153.893.960


 FABRO ESPINOSA PINZON
 Rector


 DIONEIDES NASSEO CARVAJAL
 Contador

INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES
NIT. 891.190.319-0**PROYECTO DE ACUERDO N° 2026-006**
(Junio 04 de 2026)

Por medio del cual se efectúa una Adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONSAGRADAS EN LOS DECRETOS 1857 DE 1994 Y 992 DE 2002, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 014 de 2025, adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
2. Que el Municipio de Florencia, mediante la Resolucion 20260257 de abril 07 de 2026, asignó para la IE Sagrados Corazones, la suma de \$39,945,480, como Transferencias de Calidad, los cuales se recibirán en 3 giros durante el año, de acuerdo al Art. 2 de la misma norma y se comprometerán en la medida en que se recaude efectivamente. Para ser ejecutados en la vigencia fiscal 2026.
3. Que la Academia Nacional de Sistemas / Andres David Beltran Muñoz, mediante contrato de concesion de espacios 003 de enero 23 de 2026, contrato con la IE Sagrados Corazones, la suma de \$21.000.000, como Recursos Propios, los cuales se recibirán en 10 giros durante el año, y se comprometerán en la medida en que se recaude efectivamente. Para ser ejecutados en la vigencia fiscal 2026.
4. Que De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, El Contador General de la Institucion Educativa Sagrados Corazones, con fecha 25 de mayo de 2026, Certifica que existe un mayor valor a recaudar de \$5,015,784 m.cte, en recursos de calidad y \$21.000.000 en recursos propios; que sirven de base para adicionar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia, de conformidad con la Resolucion 20260257 de abril 07 de 2026, expedida por el Municipio de Florencial y el contrato de concesion de espacios 003 de enero 23 de 2026, entre la Academia Nacional de Sistemas / Andres David Beltran Muñoz y la institucion.
5. Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2026, los recursos asignados por la Alcaldia de Florencia y el contrato de concesion de espacios firmado con Academia Nacional de Sistemas / Andres David Beltran Muñoz, según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE INGRESO SIFSE	DESCRIPCION	VALOR
1		INGRESOS	26.015.784
1.1 <		INGRESOS CORRIENTES	26.015.784
1.1.02		NO TRIBUTARIOS	26.015.784
1.1.02.05		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	21.000.000
1.1.02.05.002		VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO	21.000.000
1.1.02.05.002.09	1 R.PRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales	21.000.000
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.015.784,00
1.1.02.06.006.06		OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	5.015.784,00
1.1.02.06.006.06.002	6 CA	Transferencias Municipales de Calidad	5.015.784,00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, los recursos del articulo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

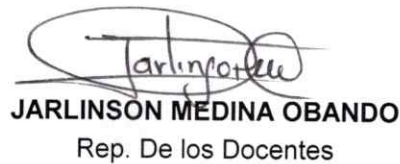
CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
2.1		GASTOS FUNCIONAMIENTO	26.015.784
2.1.2		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	26.015.784
2.1.2.01		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12.317.591
2.1.2.01.01.003		MAQUINARIA Y EQUIPO	12.317.591
2.1.2.01.01.003.03		Maquinaria para uso general	12.317.591
2.1.2.01.01.003.03.02	1 R PR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	12.317.591
2.1.2.02		ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS	13.698.193
2.1.2.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	13.698.193
2.1.2.02.02.006		Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	13.698.193
2.1.2.02.02.006.03	1 RP -9	Agua	8.586.409
2.1.2.02.02.006.01	6 CAL -10	Energia	5.015.784
2.1.2.02.02.006.02	1 RP -11	Telefono e Internet	96.000

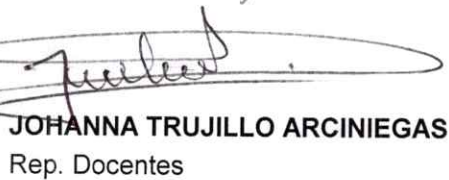
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

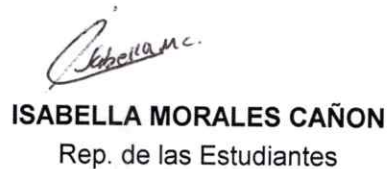
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia - Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.


FABIO ESPINOSA PINZON
 Presidente


JARLINSON MEDINA OBANDO
 Rep. De los Docentes


JOHANNA TRUJILLO ARCINIEGAS
 Rep. Docentes


ISABELLA MORALES CAÑON
 Rep. de las Estudiantes

CECILIA ESCOBAR CUELLAR
 Rep. Sector Productivo


KAREN YULIANA SÁNCHEZ MURILLO
 Rep. Egresadas


FRANCISCO RAMIREZ ROJAS
 Rpte. padres de Flia

CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO
 Rpte padres de familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES

Florencia – Caquetá

NIT. 891190319-0

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES

CERTIFICA QUE:

Con base en la Ejecución Presupuestal de Ingresos con corte a 25 de mayo de 2026, en el presupuesto de la actual vigencia 2026, se asignó para la IE Sagrados Corazones por concepto de transferencias de recursos de Calidad Educativa provenientes del Municipio de Florencia, la suma de treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos \$39.945.480 m.cte., de los cuales se encuentran presupuestados la suma de treinta y cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y seis pesos \$34.929.696 m.cte., y por concepto de recursos propios la IE Sagrados Corazones espera recaudar la suma de treinta y cuatro millones trece mil ochenta pesos \$34.013.080 m.cte., de los cuales se encuentran presupuestados la suma de trece millones trece mil ochenta pesos \$13.013.080 m.cte., según el Acuerdo 014 del año 2025.

De acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996, el Contador de la Institución Educativa, certifica que existe un mayor valor a recaudar por valor de cinco millones quince mil setecientos ochenta y cuatro pesos \$5.015.784 m.cte., en los recursos de Calidad, y en los recursos propios se espera recaudar veintiún millones de pesos \$21.000.000 m.cte., mas, que sirven de base para adicionar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia, de conformidad con la Resolución 20260257 del 07 de abril de 2026, expedida por el Municipio de Florencia y el contrato de concesión de espacios 003 de enero 23 de 2026, entre la Academia Nacional de Sistemas / Andrés David Beltrán Muñoz y la institución.

La presente Certificación se expide como soporte al Acuerdo de Adición Presupuestal de la vigencia fiscal 2026, con destino al Consejo Directivo.

Dado en Florencia Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.



DIOMEDES LASSO CARVAJAL
CPT.MP.203875-T

RESOLUCIÓN No.2100.79. 20260257
(07 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, At. 91 literal d) numeral 1 y 2 de la Ley 136 de 1994, Decreto No. 1000-22.0013 del 07 de enero de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 44 de la Carta Política consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y dispone que su protección integral es responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, señalando que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás derechos.

Que el artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" y dispone que: "La educación es (...) un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, (...). La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (...). Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de (...); garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Que en desarrollo de este derecho, la Corte Constitucional ha precisado que la educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato constitucional de igualdad del artículo 13 superior, al promover la igualdad de oportunidades, así como un instrumento para la construcción de equidad social y que, este derecho, permite la proyección social del ser humano y la realización de sus otros derechos fundamentales, verbi gracia, la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad, entre otros.

Que la ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, entre otros, en su artículo 12, establece acerca de los Fondos de Servicios Educativos que "Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Digito:	Enerson Castañeda Salazar	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	José Eustacio Rivera	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Olga Lucía Moreno Matoma	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Angie Lorena Rivera Rojas	Cargo:	Contratista Asesoría Jurídica	Firma:	
Aprobó:	Sergio Ortega Hincapié	Cargo:	Asesor de Planeación y Financiera SEM	Firma:	

RESOLUCIÓN No.2100.79. 20260257
(07 ABR 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

Que las Entidades Territoriales Certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar y distribuir entre los establecimientos educativos los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

Que mediante el Decreto 1122 de 2011 incluido en el Decreto compilatorio 1075 de 2015 se reglamentó parcialmente el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, el cual fija los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones para educación, dentro de los que se encuentra el de equidad para la distribución de los recursos de Calidad.

Que en el citado Decreto se definen los parámetros y las variables a tener en cuenta por parte del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Educación Nacional, al definir anualmente la metodología para la distribución de los **Recursos de Calidad por matrícula** oficial entre los municipios y distritos certificados y no certificados.

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 señala las actividades que pueden ser financiadas con los recursos de la participación para educación del SGP por las entidades territoriales certificadas y las no certificadas; sin embargo, el artículo 17 de la misma Ley exceptúa los gastos de personal de cualquier naturaleza con los recursos de Calidad.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 14. Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos, ordena que las entidades territoriales incluyan en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo de los recursos de la participación para educación.

Que el Ministerio de Educación mediante el Departamento Nacional de Planeación asignó recursos con documento de distribución parcial de las doce doceavas de participación para educación SGP-109-2026, con el propósito de concurrir en la financiación de actividades que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa, en concordancia con las actuales políticas sectoriales, las cuales llevan a una mejor prestación del servicio y la disminución significativa de las brechas existentes en el acceso y la permanencia, particularmente entre zonas rurales de los niños y niñas en todo el país.

Que la estimación total incluye los alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales, exceptuando los atendidos mediante modalidades de contratación durante la totalidad del periodo académico.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, debe hacer una adecuada distribución y optimización de los Recursos del Sistema General de Participaciones de tal manera que se garantice la Operación de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Florencia.

Que la información base para la distribución de los recursos asignados, corresponden a la matrícula reportada y caracterizada por los Establecimientos Educativos según corte del SIMAT a 31 de

Dijo:	Emerson Castañeda Salazar	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	José Eustacio Rivera	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Olga Lucía Moreno Matoma	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Angie Lorena Rivera Rojas	Cargo:	Contratista Asesoría Jurídica	Firma:	
Aprobó:	Sergio Ortega Hincapié	Cargo:	Asesor de Planeación y Financiera SEM	Firma:	

RESOLUCIÓN No.2100.79.

(07 ABR 2026) 2 0 2 6 0 2 5 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

octubre de 2025, certificada por la oficina de cobertura de la Secretaría de Educación Municipal a través del anexo 6°.

Que la presente resolución está sustentada en el proyecto **"SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, radicado con la ficha BPIM Florencia 2024180010076, SUIF Territorio No 2024180010076 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.A2026000659 del 20 de marzo de 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

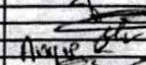
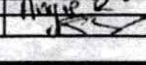
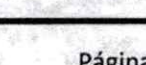
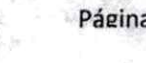
ARTÍCULO	FUENTE	PROGRAMATICO	VALOR
2.3.3.05.09.053 - de servicios educativos de las instituciones de preescolar, básica y media	1.2.4.1.03 - Sgp- educación-calidad matricula oficial	Area: 0 - No aplica Sector: 22 - Educación 1.2.4.1.03 - SGP - Educación - calidad matricula oficial 22 - Educación Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Código producto: 2201071 - Servicio educativo Indicador producto: 220107100 - Establecimientos educativos en operación Código Bpin: 2024180010076 2.3.3.05.09.053 - Fondos de servicios educativos de las instituciones de preescolar básica y media 22.20.01 - Transferencias - transferencias	\$1,050,000,000.00
ACTIVIDADES			
Realizar la asignación de recursos económicos a los establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales para el pago de servicios públicos, con transferencias trimestrales			\$1,050,000,000.00

Que los recursos asignados y girados en la presente resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Florencia Caquetá de la vigencia fiscal 2026, según decreto 00513 12 diciembre 2025, acuerdo No 2025017 del 11 de noviembre de 2025 y los mismos deberán ingresar a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

Que el Municipio de Florencia, asigna y gira recursos a las Instituciones Educativas para cubrir gastos de funcionamiento, entre ellos los servicios públicos garantizando el cumplimiento y cubrimiento de los mismos, según lo pauta la ley 715 de 2001, la guía No. 08 de MEN y el decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Digitó:	Emerson Castañeda Salazar	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	José Eustacio Rivera	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Olga Lucia Moreno Matoma	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Angie Lorena Rivera Rojas	Cargo:	Contratista Asesoría Jurídica	Firma:	
Aprobó:	Sergio Ortegón Hincapié	Cargo:	Asesor de Planeación y Financiera SEM	Firma:	

RESOLUCIÓN No.2100.79.

(07 ABR 2026)

20260257

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educación – Calidad Matrícula para a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Florencia de conformidad en lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo así:

NOMBRE INSTITUCION Y/O CENTRO EDUCATIVO	NIT	MATRICULA A 31 OCTUBRE 2025	TOTAL GIROS 2026
I.E. ANTONIO RICAURTE	828.000.298-1	1,606	\$ 65,195,570
I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR	828.000.208-9	1,852	\$ 75,181,940
I.E. CIUDADELA SIGLO XXI	828.001.618-1	1,340	\$ 54,397,300
I.E. DIVINO NIÑO	828.000.276-1	1,228	\$ 49,850,660
I.E. INST. TECNICO INDUSTRIAL	891.180.107-3	2,233	\$ 90,648,635
I.E. JORGE ELIECER GAITAN	891.190.239-1	1,955	\$ 79,363,225
I.E. BELLO HORIZONTE	900.285.356-4	1,325	\$ 53,788,375
I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE	828.000.218-2	1,288	\$ 52,286,360
I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI	800.008.556-1	843	\$ 34,221,585
I.E. LA SALLE	891.180.103-4	1,049	\$ 42,584,155
I.E. LOS ANDES	800.106.989-7	989	\$ 40,148,455
I.E. LOS PINOS	828.002.426-7	992	\$ 40,270,240
I.E. NORMAL SUPERIOR	900.009.397-4	2,033	\$ 82,529,635
I.E. SAGRADOS CORAZONES	891.190.319-0	984	\$ 39,945,480
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	891.180.106-6	984	\$ 39,945,480
I.E. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA	828.000.040-9	843	\$ 34,221,585
I.E. LA ESPERANZA	901149191-8	1,417	\$ 57,523,115
I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	828.000.767-4	1,248	\$ 50,662,560
I.E. AVENIDA EL CARAÑO	828.002.097-7	281	\$ 11,407,195
C.E.R. BAJO CALDAS	900.022.567-3	237	\$ 9,621,015
I.E.R. EL SALITRE	800.045.645-6	148	\$ 6,008,060
I.E. JOSE ANTONIO GALAN	800.227.992-9	117	\$ 4,749,615
I.E. VILLA HERMOSA 2	900.027.004-1	98	\$ 3,978,310

Digító:	Emerson Castañeda Salazar	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	José Eustacio Rivera	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Olga Lucia Moreno Matoma	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Angie Lorena Rivera Rojas	Cargo:	Contratista Asesoría Jurídica	Firma:	
Aprobó:	Sergio Ortega Hincapié	Cargo:	Asesor de Planeación y Financiera SEM	Firma:	

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
 Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
 Tel. (098)435-8100 Ext: 1902
 despacho@florencia-caqueta.gov.co
 www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá

Página 4 de 8

RESOLUCIÓN No.2100.79.

(07 ABR 2026)

20260257

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

I.E. NUEVA JERUSALEN	828.001.584-8	169	\$6,860,555
I.E.R. PUERTO ARANGO	900.027.708-8	265	\$10,757,675
I.E.R. SANTANDER	900.025.907-8	341	\$13,853,220
TOTAL		25,865	\$1,050,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de los recursos asignados en el artículo primero de esta resolución se harán a los Fondos de Servicios Educativos de cada Institución Educativa oficial en tres giros en los meses de abril, julio y noviembre de la presente vigencia, así:

NOMBRE INSTITUCION Y/O CENTRO EDUCATIVO	NIT	BANCO	CUENTA	NUMERO CUENTA BANCARIA	1er GIRO- ABRIL	2do. GIRO- JULIO	3 er. GIRO- NOVIEMBRE	TOTAL GIROS 2026
I.E. ANTONIO RICAURTE	828.000.298-1	B. POPULAR	CTA AH.	220620454199	21,731,857	21,731,857	21,731,857	\$65,195,570
I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR	828.000.208-9	B. POPULAR	CTA AH.	220620267682	25,060,647	25,060,647	25,060,647	\$75,181,940
I.E. CIUDADELA SIGLO XXI	828.001.618-1	B. POPULAR	CTA AH.	220620454165	18,132,433	18,132,433	18,132,433	\$54,397,300
I.E. DIVINO NIÑO	828.000.276-1	B. POPULAR	CTA AH.	220620454710	16,616,887	16,616,887	16,616,887	\$49,850,660
I.E. INST. TECNICO INDUSTRIAL	891.180.107-3	B. POPULAR	CTA AH.	210620454546	30,216,212	30,216,212	30,216,212	\$90,648,635
I.E. JORGE ELIECER GAITAN	891.190.239-1	B. POPULAR	CTA AH.	220620454579	26,454,408	26,454,408	26,454,408	\$79,363,225
I.E. BELLO HORIZONTE	900.285.356-4	B. POPULAR	CTA AH.	220620285544	17,929,458	17,929,458	17,929,458	\$53,788,375
I.E. JUAN BAUTISTA LA SALLE	828.000.218-2	BBVA COLOMBIA	CTA AH.	364489781	17,428,787	17,428,787	17,428,787	\$52,286,360
I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI	800.008.556-1	B. POPULAR	CTA AH.	220620454280	11,407,195	11,407,195	11,407,195	\$34,221,585
I.E. LA SALLE	891.180.103-4	B. POPULAR	CTA AH.	220620454561	14,194,718	14,194,718	14,194,718	\$42,584,155

Digó:	Emerson Castañeda Salazar	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Finanzas	Firma:	
Revisó:	José Eustacio Rivera	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Finanzas	Firma:	
Revisó:	Olga Lucía Moreno Maloma	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Finanzas	Firma:	
Revisó:	Angie Lorena Rivera Rojas	Cargo:	Contratista Asesoría Jurídica	Firma:	
Aprobó:	Sergio Orlegon Hincapié	Cargo:	Asesor de Planeación y Finanzas SEM	Firma:	

RESOLUCIÓN No.2100.79.
20260257

07 FEB 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

I.E. LOS ANDES	800.106.989-7	B. POPULAR	CTA AH.	220620454355	13,382,818	13,382,818	13,382,818	\$40,148,455
I.E. LOS PINOS	828.002.426-7	B. POPULAR	CTA AH.	220620454538	13,423,413	13,423,413	13,423,413	\$40,270,240
I.E. NORMAL SUPERIOR	900.009.397-4	B. POPULAR	CTA AH.	220620454488	27,509,878	27,509,878	27,509,878	\$82,529,635
I.E. SAGRADOS CORAZONES	891.190.319-0	B. POPULAR	CTA AH.	220620454553	13,315,160	13,315,160	13,315,160	\$39,945,480
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	891.180.106-6	B. POPULAR	CTA AH.	220620454520	13,315,160	13,315,160	13,315,160	\$39,945,480
I.E. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA	828.000.040-9	B. POPULAR	CTA AH.	220620454363	11,407,195	11,407,195	11,407,195	\$34,221,585
I.E. LA ESPERANZA	901149191-8	B. POPULAR	CTA AH.	220620454173	19,174,372	19,174,372	19,174,372	\$57,523,115
I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	828.000.767-4	B. POPULAR	CTA AH.	220620454512	16,887,520	16,887,520	16,887,520	\$50,662,560
I.E. AVENIDA EL CARAÑO	828.002.097-7	B. POPULAR	CTA AH.	220620454264	3,802,398	3,802,398	3,802,398	\$11,407,195
IE RURAL BAJO CALDAS	900.022.567-3	B. POPULAR	CTA AH.	220620454223	3,207,005	3,207,005	3,207,005	\$9,621,015
I.E.R. EL SALITRE	800.045.645-6	B. POPULAR	CTA AH.	220620454249	2,002,687	2,002,687	2,002,687	\$6,008,060
I.E. JOSE ANTONIO GALAN	800.227.992-9	B. POPULAR	CTA AH.	220620454447	1,583,205	1,583,205	1,583,205	\$4,749,615
I.E.VILLA HERMOSA 2	900.027.004-1	B. POPULAR	CTA AH.	220620454314	1,326,103	1,326,103	1,326,103	\$3,978,310
I.E. NUEVA JERUSALEN	828.001.584-8	B. DAVIVIENDA S.A.	CTA AH.	496000171066	2,286,852	2,286,852	2,286,852	\$6,860,555

Digitó:	Emerson Castañeda Salazar	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	José Eustacio Rivera	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Olga Lucía Moreno Matoma	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Angie Lorena Rivera Rojas	Cargo:	Contratista Asesoría Jurídica	Firma:	
Aprobó:	Sergio Ortega Hincapié	Cargo:	Asesor de Planeación y Financiera SEM	Firma:	

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
 Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
 Tel. (098)435-8100 Ext: 1902
 despacho@florencia-caqueta.gov.co
 www.florencia-caqueta.gov.co Florencia-Caquetá

Página 6 de 8

RESOLUCIÓN No.2100.79.

(07 ABR 2026)

2 0 2 6 0 2 5 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

I.E.R. PUERTO ARANGO	900.027.708-8	B. POPULAR	CTA AH.	220620295477	3,585,892	3,585,892	3,585,892	\$10,757,675
I.E.R. SANTANDER	900.025.907-8	B. POPULAR	CTA AH.	220620454369	4,614,298	4,614,298	4,624,623	\$13,853,220
TOTAL					\$349,996,558	\$349,996,558	\$350,006,883	\$1.050,000,000

Parágrafo 1º. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al fondo de servicios educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas bancarias del respectivo Fondo, según lo estipulado en el artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 2: Como requisito de procedencia al giro del recurso a cada Fondo de Servicio Educativo, estos deberán archivar en forma cronológica todos los soportes de pago de los gastos ejecutados, los extractos bancarios con sus respectivas conciliaciones bancarias. Y enviar de forma trimestral la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, a la secretaría de educación municipal por cada fuente de financiación.

Parágrafo 3: El Rector o Director de la Institución o Centro Educativo estatal deberá diligenciar los formatos preestablecidos por los órganos de control dentro de los términos legales establecidos. Así mismo, rendirá los informes que estas entidades requieran en cumplimiento de su función de vigilancia y control de acuerdo a las competencias determinadas en la ley y serán consolidados por la Secretaría de Educación Municipal, previo cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez transferidos los recursos, el establecimiento educativo-Fondo Servicio Educativo, deberá adicionarlos al presupuesto de la vigencia 2026, ingresarlos a una cuenta bancaria de ahorros para dicha destinación y ser ejecutados en "Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales".

Parágrafo primero: Conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, los recursos de inversión del Sistema General de Participaciones (SGP) podrán ser destinados al pago de servicios públicos. No obstante, dichos recursos no podrán ser utilizados para el pago de intereses por mora.

Parágrafo segundo: Si al realizar la ejecución anual de los recursos asignados, obtuviese saldos por comprometer, estos se podrán ejecutar únicamente en pagos de que sean autorizados por la SEM Florencia, mediante comunicado por medios oficiales.

Digó:	Emerson Castañeda Salazar	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	José Eustacio Rivera	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Olga Lucia Moreno Matoma	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Angie Lorena Rivera Rojas	Cargo:	Contratista Asesoría Jurídica	Firma:	
Aprobó:	Sergio Ortega Hincapié	Cargo:	Asesor de Planeación y Financiera SEM	Firma:	

RESOLUCIÓN No.2100.79.

20260257

07 ABR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN Y SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SECTOR EDUCACIÓN CALIDAD MATRICULA DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ"

ARTÍCULO CUARTO. El Rector de cada Institución Educativa Oficial deberá presentar, a través del SAC de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, un informe detallado sobre la ejecución de los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo.

Dicho informe deberá remitirse de manera trimestral en formato Excel y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Valor transferido para servicios públicos.
- Tipo de servicio.
- Mes del servicio.
- Valor pagado.
- Consumo (kWh, m³, entre otros, según corresponda).
- Fecha de pago.
- Número de factura.
- Saldo por ejecutar.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal realizará seguimiento a la ejecución de los recursos a través de la secretaria de Educación Municipal-oficina de Planeación y Financiera para el cumplimiento de lo ante mencionado, mediante la conciliación de la información contenida en los reportes del SIFSE, los informes de ejecución presentados conforme al artículo cuarto de la presente resolución y la rendición de las ejecuciones presupuestales.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION: El presente acto administrativo deberá notificarse al Representante Legal de la cada Institución Educativa o quien haga sus veces, por correo electrónico y/o medio físico.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

07 ABR 2026

FENER DE LO RIOS BARRERA
Secretario de Educación del Municipio de Florencia

Digó:	Emerson Castañeda Salazar	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	José Eustacio Rivera	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Olga Lucía Moreno Matoma	Cargo:	Profesional Universitario Planeación y Financiera	Firma:	
Revisó:	Angie Lorena Rivera Rojas	Cargo:	Contratista Asesoría Jurídica	Firma:	
Aprobó:	Sergio Ortega Hincapié	Cargo:	Asesor de Planeación y Financiera SEM	Firma:	

CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS
CELEBRADO ENTRE LA I.E. SAGRADOS CORAZONES Y ANDRÉS DAVID BELTRÁN MUÑOZ

PARTES Y CONDICIONES CONTRACTUALES	
CONCEDENTE	I.E. Sagrados Corazones y/o Fabio Espinoza Pinzón
IDENTIFICACIÓN	NIT. 891190319-0
NOTIFICACIONES	Dirección: Carrera 14 # 12-01 Florencia, Caquetá Correo: sagradoscorazones@florencia.edu.co
TELÉFONOS	4352382 Cel. 3213287390
CONCESIONARIO	Academia Nacional de Sistemas - ANS y/o ANDRÉS DAVID BELTRÁN MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 1.026.277.858-7
TELÉFONOS	312 431 9113 - 310 292 11 38
NOTIFICACIONES	CL 15 Nro. 16 – 06 B/Centro, Florencia – Caquetá laansflorencia@gmail.com
ÁREA OBJETO	6 salones de clase de la Institución Educativa Sagrados Corazones de Florencia, Caquetá.
VALOR CANON MENSUAL	DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE El pago se hará mediante consignación a la cuenta bancaria institucional destinada por la IE Sagrados Corazones durante los primeros cinco días de cada mes.
DURACIÓN	Diez (10) meses, contados desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

Entre los suscritos: FABIO ESPINOSA PINZÓN, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Sagrados Corazones con NIT. 891190319-0 en uso de las facultades y funciones a través del Decreto 0125 del 29 de enero de 2016 y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 Literal c) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el CONCEDENTE, por una parte, y por la otra, ANDRÉS DAVID BELTRÁN MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1026277858 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la ACADEMIA NACIONAL DE SISTEMAS-ANS, Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en adelante ANS, con NIT 1026277858-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONCESIONARIO, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de concesión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el representante legal de ANS mediante oficio fechado del 09 de diciembre de 2025, solicitó la utilización de salones en la sede de la Institución Educativa a título oneroso para desarrollar proyectos educativos en horario de 7:30 a.m. a 01:00 p.m. los sábados para la vigencia 2026;
- II. Que la Institución Educativa dispondrá de la infraestructura y mobiliario de la sede principal ubicada en la Carrera 14 No. 12-01, Barrio, Centro de Florencia;
- III. Que la Institución Educativa celebrará la concesión de espacios físicos a particulares, mediante las normas del Código Civil y con autorización del Consejo Directivo, teniendo en cuenta los requisitos mínimos jurídicos y técnicos para la celebración de los contratos con entidades públicas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: Conceder el uso y goce a la ANS de seis (06) aulas para la vigencia 2026 en la Institución Educativa Sagrados Corazones, para el uso, únicamente los días sábados del periodo académico en el siguiente horario: 7:30 a.m. a 1:00 p.m., para desarrollar actividades de enseñanza desde las 8:00am hasta las 12:30pm, garantizando media hora de ingreso y salida de los participantes de las actividades educativas.

Parágrafo primero. La concesión incluye el uso de los espacios de zonas comunes y baños.

SEGUNDA. Vigencia: El plazo del presente contrato es desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, previa suscripción del acta de entrega e inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

TERCERA. Valor del contrato y forma de pago: El valor total del contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) MONEDA CORRIENTE; valor que el concesionario pagará mensualmente en montos de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS \$2.100.000 durante 10 meses, y de manera anticipada al Concedente o a su orden, mediante consignación a la Cuenta de ahorros N° 220-620-26852-4 del Banco Popular, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, una vez hecha la consignación, deberá aportar el documento que soporte el pago a la siguiente dirección de correo electrónico: sagradoscorazones@florencia.edu.co

Parágrafo primero. La mera tolerancia del Concedente en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago.

CUARTA. Obligaciones generales del Concedente. El Concedente se obliga a:

- 4.1. Entregar el inmueble dado en Concesión en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de entrega firmada por las partes.
- 4.2. Entregar materialmente al concesionario en la fecha convenida, el inmueble que se da en concesión.
- 4.3. Librar al concesionario de toda perturbación en el uso y goce del inmueble en los días y horarios convenidos.
- 4.4. Presentar en el plazo establecido la factura electrónica del canon del mes correspondiente.

QUINTA. Obligaciones generales del Concesionario. El concesionario se obliga a:

- 5.1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
- 5.2. Pagar al Concedente los derechos del uso y goce según lo dispuesto en la cláusula 3 del presente contrato.
- 5.3. El concesionario se obliga a usar las 6 aulas para el desarrollo exclusivo de actividades académicas, y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el uso y goce sin la autorización escrita del concedente. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al concedente para exigir la entrega de las aulas.
- 5.4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Concedente o de sus representantes, para constatar la utilización del inmueble en proyectos pedagógicos, el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.
- 5.5. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Concedente.
- 5.6. Restituir el inmueble al Concedente a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.

CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS
CELEBRADO ENTRE LA I.E. SAGRADOS CORAZONES Y ANDRÉS DAVID BELTRÁN MUÑOZ

5.7. Entregar el inmueble libre de toda perturbación en el uso y goce del inmueble por terceros.

5.8 En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.

5.9 Realizar el aseo de las aulas, baños y áreas comunes que se utilicen. Incluyendo gastos de personal, equipos e insumos para el aseo.

SEXTA. Entrega: El Concedente hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato o a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido.

SÉPTIMA. Reparaciones: El Concesionario tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, el Concesionario queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Concedente

Parágrafo 1: El Concesionario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito del Concedente. Las mejoras hechas se adhieren al inmueble y serán del propietario; por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Concesionario por las mejoras realizadas.

Parágrafo 2: El Concesionario se compromete a efectuar todas las reparaciones que ordenen hacer las autoridades de higiene y la autoridad competente regulatoria del sector al que pertenece, por su cuenta y sin lugar a reclamar al Concedente alguna indemnización de ninguna naturaleza por esta causa. Para ello, deberá solicitar autorización previa del Concedente.

OCTAVA. Servicios Públicos: El concesionario incluye, únicamente, el servicio de energía eléctrica para los 6 salones y acueducto de los baños públicos. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de concesión, desde el momento de entrega del inmueble serán de cargo del concedente.

Parágrafo 1: El Concesionario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Concedente y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

NOVENA. Destinación: El Concesionario durante la vigencia del contrato, destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de salones de clases, según su objeto social a través del establecimiento de comercio **ACADEMIA NACIONAL DE SISTEMAS – ANS.**

DÉCIMA. Cesión: El concesionario no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Concedente.

Si el concesionario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concedente está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El concesionario se obliga a informar oportunamente al Concedente de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Incumplimiento: El incumplimiento del Concesionario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Concedente para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Concesionario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Independencia del concesionario: El concesionario es una persona independiente y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Concedente. El concesionario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concedente, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este contrato, incluyendo trámites notariales, será asumido en su integridad por el Concesionario.

DÉCIMA CUARTA. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el concesionario debe pagar al Concedente, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concesionario adeude al Concedente con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. Indemnidad. El concesionario se obliga a mantener indemne al Concedente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Concesionario.

El concesionario mantendrá indemne al Concedente por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el concesionario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. De igual forma, el Concesionario se obliga a gestionar pólizas estudiantiles de carácter obligatorio para todos los estudiantes que participen en actividades educativas en las instalaciones en concesión.

Parágrafo 1: La I.E. Sagrados Corazones no será responsable de los estudiantes que se encuentren en sus instalaciones, con motivo de participar en las actividades académicas de la ANS, los días sábados. En este sentido, se les exonera de cualquier responsabilidad sobre ellos, ya que esta recae exclusivamente sobre la ANS.

DÉCIMA SEXTA. Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

DÉCIMA SÉPTIMA. Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Concedente y el Concesionario con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

DÉCIMA OCTAVA: Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Concedente

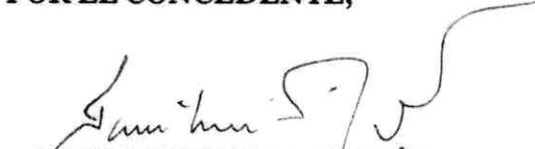
Nombre: Fabio Espinosa Pinzón.
Cargo: Rector I.E. Sagrados Corazones
Dirección: Calle 14 # 12-01 Florencia (Caquetá)
Correo Electrónico: sagradoscorazones@florencia.edu.co

El concesionario

Nombre: Andrés David Beltrán Muñoz
Cargo: Director Academia Nacional de Sistemas-ANS
Dirección: CL 15 # 16 - 06 Florencia (Caquetá)
Correo Electrónico: laansflorencia@gmail.com

ADICIONAL. El presente contrato se firma por las Partes intervinientes, en dos ejemplares, el día (23) del mes de enero del año (2026), en la ciudad de Florencia – Caquetá.

POR EL CONCEDENTE,



FABIO ESPINOSA PINZÓN.
C.C. No. 17.630.537.
RECTOR I.E. SAGRADOS CORAZONES

POR EL CONCESIONARIO,



ANDRÉS DAVID BELTRÁN MUÑOZ
C.C. No. 1.026.277.858 de Bogotá D.C.
Director **ACADEMIA NACIONAL DE SISTEMAS-ANS.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES

NIT. 891.190.319-0

Florencia Caquetá

PROYECTO DE ACUERDO N° 2026-007

(04 de junio de 2026)

Por medio del cual se efectúa un Traslado en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONSAGRADAS EN LOS DECRETOS 1857 DE 1994 Y 992 DE 2002, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 014 de 2025, adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
2. Que el Artículo 80 del Decreto 111 de 1996, prevé que la administración de la institución podrá presentar proyectos de acuerdo sobre traslados al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).
3. Que existe la suficiente disponibilidad presupuestal en el rubro 2.1.2.02.01.003.002 Dotación institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje por \$9,411,044. Que sirven de base para fortalecer rubros insuficientes para cumplir a cabalidad con el normal funcionamiento de la institución.
4. Que se hace necesario fortalecer el rubro 2.1.2.02.02.006.02 Telefono e Internet, de la vigencia 2026.
5. Que de acuerdo al Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, El Contador de la IE. Sagrados Corazones, con fecha 25 de mayo de 2026 Certifica que existe disponibilidad presupuestal en los rubros expuestos para realizar el traslado requerido.
6. Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Contracreditar la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6,750,000) M, CTE, en los siguientes valores y rubros que se detallan:

2.1.2.02.01.003.002	2 GR - 22	Dotación institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	6.750.000,00
---------------------	-----------	---	--------------

TOTAL CONTRACREDITOS

6.750.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6,750,000) M, CTE, en los siguientes valores y rubros que se detallan:

2.1.2.02.02.006.02	2 GR -11	Telefono e Internet	6.750.000,00
--------------------	----------	---------------------	--------------

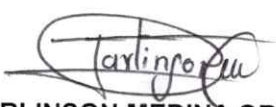
TOTAL CREDITOS

6.750.000,00

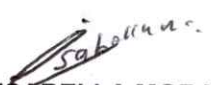
ARTICULO TERCERO: El presente ACUERDO rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FABIO ESPINOSA PINZON
Presidente


JARLINSON MEDINA OBANDO
Rep. De los Docentes


JOHANNA TRUJILLO ARCINIEGAS
Rep. Docentes


ISABELLA MORALES CAÑON
Rep. de las Estudiantes

PROYECTO DE ACUERDO N° 2026-007

CECILIA ESCOBAR CUELLAR
Rep. Sector Productivo


KAREN YULIANA SÁNCHEZ MURILLO
Rep. Egresadas


FRANCISCO RAMIREZ ROJAS
Rpte. padres de Flia

CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO
Rpte padres de familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADOS CORAZONES
Florencia – Caquetá
NIT. 891190319-0

**EL SUSCRITO CONTADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADOS
CORAZONES**

CERTIFICA QUE:

Según Ejecución Presupuestal de Gastos con corte a 25 de mayo de 2026, existe saldos presupuestales disponibles, que sirven de base para fortalecer rubros que se encuentran deficitarios, para cumplir a cabalidad con el normal funcionamiento de la institución, en el siguiente rubro, así:

2.1.2.02.01.003.002	2 GR - 22	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	9.411.044
---------------------	-----------	---	-----------

La presente Certificación, se expide en cumplimiento al artículo 80 y 82 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, y con destino al Consejo Directivo para la sesión del 04 de junio de 2026.

Dado en Florencia, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

DIOMEDES LASSO CARVAJAL
CPT.MP.203875-T

ACUERDO MENSUAL DE GASTOS No.2026-008
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2026

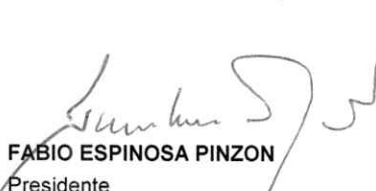
CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECURSO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
2.1		GASTOS FUNCIONAMIENTO	27.825.380
2.1.2		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	27.825.380
2.1.2.01		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0
2.1.2.01.01.003		MAQUINARIA Y EQUIPO	0
2.1.2.01.01.003.03		Maquinaria para uso general	0
2.1.2.01.01.003.03.02	1 RPR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.01.01.003.03.02	33 RPR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.01.01.003.03.02	36 RPR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.01.01.003.03.02	2 GR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.01.01.003.03.02	32 GR 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.01.01.003.03.02	42 CAL 7	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0
2.1.2.02		ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS	27.825.380
2.1.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	0
2.1.2.02.01.003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES	0
2.1.2.02.01.003.001	2 GR - 16	Impresos y publicaciones	0
2.1.2.02.01.003.002	2 GR - 22	Dotación institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	0
2.1.2.02.01.003.002	32 GR 22	Dotación institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	0
2.1.2.02.01.003.002	35 GR -22	Dotación institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	0
2.1.2.02.01.003.002	6 CAL 22	Dotación institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	0
2.1.2.02.01.003.002	42 CAL 22	Dotación institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	0
2.1.2.02.01.003.002	43 CAL 22	Dotación institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	0
2.1.2.02.01.003.003	3 CAL 18	Adquisición de bienes de consumo de papeleria y utiles, elementos de aseo, cafeteria, materiales desechables de laboratorio y otros combustibles necesarios para el establecimiento educativo	0
2.1.2.02.01.003.003	1 R PR 18	Adquisición de bienes de consumo de papeleria y utiles, elementos de aseo, cafeteria, materiales desechables de laboratorio y otros combustibles necesarios para el establecimiento educativo	0
2.1.2.02.01.003.003	2 GR 18	Adquisición de bienes de consumo de papeleria y utiles, elementos de aseo, cafeteria, materiales desechables de laboratorio y otros combustibles necesarios para el establecimiento educativo	0
2.1.2.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	27.825.380
2.1.2.02.02.005		SERVICIOS DE CONSTRUCCION	0
2.1.2.02.02.005.01	33 RPR 20	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros .	0
2.1.2.02.02.005.01	2 GR 20	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros .	0

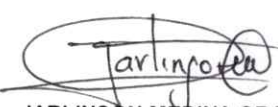
2.1.2.02.02.005.01	32 GR -20	Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles y otros .	0
2.1.2.02.02.006		Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	24.825.380
2.1.2.02.02.006.01	6 CAL -10	Energia	9.392.971
2.1.2.02.02.006.02	2 GR -11	Telefono e Internet	6.750.000
2.1.2.02.02.006.02	1 RP -11	Telefono e Internet	96.000
2.1.2.02.02.006.03	1 RP -9	Agua	8.586.409
2.1.2.02.02.007	2 GR -14	Servicios financieros y servicios conexos, seguros, pólizas. (Correos	0
2.1.2.02.02.009	2 GR 15	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Honorarios	0
2.1.2.02.02.009	1 R PR 15	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Honorarios	0
2.1.2.02.02.008	2 GR -26	Realización de actividades pedagogicas para educandos en diferentes competencias, acciones de mejoramiento de la gestión escolar, y costos asociados en atención a	0
2.1.2.02.02.008	32 GR -26	Realización de actividades pedagogicas para educandos en diferentes competencias, acciones de mejoramiento de la gestión escolar, y costos asociados en atención a	0
2.1.2.02.02.008	1 R PR 26	Realización de actividades pedagogicas para educandos en diferentes competencias, acciones de mejoramiento de la gestión escolar, y costos asociados en atención a	3.000.000

SON: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS M.CTE.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia - Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.


FABIO ESPINOSA PINZON
Presidente

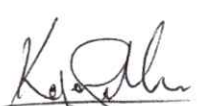

JARLINSON MEDINA OBANDO
Rep. De los Docentes


JOHANNA TRUJILLO ARCINIEGAS
Rep. Docentes


ISABELLA MORALES CAÑON
Rep. de las Estudiantes

ACUERDO MENSUAL DE GASTOS No.2026-008

CECILIA ESCOBAR CUELLAR
Rep. Sector Productivo


KAREN YULIANA SÁNCHEZ MURILLO
Rep. Egresadas


FRANCISCO RAMIREZ ROJAS
Rppe. padres de Flia

CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO
Rppe padres de familia